

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRD", Y POR LA OTRA, "POCHTLAN PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. JUANA ELIZABETH GARCÍA MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA ÚNICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA PRESTADORA", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Representante tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número 75.801 de fecha 7 de agosto de 2012, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 de la Ciudad de México.
- I.3 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo establecido por el Reglamento de Fiscalización aprobado por Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral el día 19 de noviembre de 2014, Título V denominado "Del Gasto Programado", Capítulo 1, 2, 3,4, 5, 6, así como del artículo 131 en caso de recibos de honorarios, que regulan los gastos efectuados en Actividades Específicas y el Liderazgo Político de la Mujer, en el concepto de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política y tareas editoriales.
- I.4 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo ordenado por el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- I.5 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidaigo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

II. DECLARA "LA PRESTADORA", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- II.1 Que su representada es una sociedad mercantil legalmente constituida, como lo acredita con la Escritura Pública número [redacted] volumen [redacted] de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del Doctor Arturo Durán García, Notario Público número 47 de la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes; con Registro Federal de Contribuyentes PPU161028UFA. Inscrita en el Registro Público

CONTRATO N° CN-JUR-AE-162/20

de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Aguascalientes, bajo instrumento número , fojas de la a la del volumen libro con fecha 10 de noviembre de 2016.

- II.2 Que la C. Juana Elizabeth García Martínez en su carácter de Administradora Única de la Sociedad, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con la Escritura Pública número volumen de fecha trece de diciembre de dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del Doctor Arturo Durán García, Notario Público número 47 de la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes. La C. Juana Elizabeth García Martínez, bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.
- II.3 Que de acuerdo a sus necesidades, requiere contar con los servicios de una empresa cuyo objeto principal sea, la edición, producción y postproducción de videos tutoriales, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de "LA PRESTADORA".
- II.4 Que conoce las características del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos técnicos y económicos, necesarios e idóneos para proporcionar los bienes y servicios requeridos de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "EL PRD", toda vez que cuenta con la infraestructura, así como con el personal que tiene experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el servicio objeto de este contrato.
- II.5 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.6 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Refrendo número RNP: 201903251011373.
- II.7 Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en Calle España, Número ext. 402, Int. 6, Colonia España, Código Postal 20210, Aguascalientes, Aguascalientes.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "LA PRESTADORA" se obliga a proporcionar los servicios de elaboración del producto Educación en línea y sus materiales, del Seminario Digital: "Juventudes y política en la nueva normalidad", mismo que incluye lo siguiente:

- Producción, edición y postproducción de los videos tutoriales del seminario con duración de una hora, con académicos especializados, con subtítulos y traductor de lenguaje de señas incluidos.
- Adecuación, reedición y generación de identidad gráfica del proyecto y materiales de apoyo (en digital para su distribución).
- Convocatoria y programa del seminario digital.
- Grabaciones de los eventos al realizar las asesorías realizadas en plataforma web, zoom.

CONTRATO N° CN-JUR-AE-162/20

- Publicidad del evento.
- Diseño y programación del micrositio de la Dirección Ejecutiva de Formación Política.
- Generación de hipervínculos y programación adecuada para el posteo en el micrositio de la Dirección Ejecutiva de la Formación Política.
- Diseño, elaboración y puesta en marcha del registro de acceso a la plataforma de los participantes o usuarios al seminario.
- Contratación y puesta a disposición de la plataforma de video conferencia y seminarios web, zoom.

Servicio requerido por "EL PRD" y planteado en el Programa Anual de Trabajo (PAT), con el número de proyecto 2020-18, bajo el rubro de Actividades Específicas, a cargo de la Dirección de Formación Política.

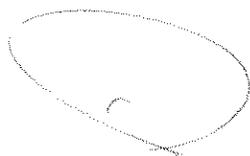
SEGUNDA.- PRECIO. Las partes acuerdan que el monto de la operación será de \$1'034,482.76 (Un millón treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 76/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$165,517.24 (Ciento sesenta y cinco mil quinientos diecisiete pesos 24/100 M.N.); importe total a pagar de \$1'200,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00 /100 M.N.).

TERCERA.- FORMA Y FECHAS DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los servicios contratados en una sola exhibición a más tardar el día 15 de agosto del presente año. Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica, previa presentación de la factura correspondiente, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales.

CUARTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del día 10 de agosto al 30 noviembre de 2020.

QUINTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS. "LA PRESTADORA", se obliga a entregar los productos del evento denominado Seminario Digital "Juventudes y política en la nueva normalidad", en el periodo comprendido del 17 de agosto al 23 de noviembre del 2020, en la sede del Instituto de Formación Política, ubicado en calle Odontología, número 76, Copilco, Universidad, C.P. 04360, Ciudad de México, de la siguiente forma:

MODULOS	FECHAS
Modulo 1	24 de agosto de 2020.
Modulo 2	21 de septiembre de 2020.
Modulo 3	19 de octubre de 2020.
Modulo 4	16 de noviembre de 2020.
Modulo 5	23 de noviembre de 2020.



CONTRATO N° CN-JUR-AE-162/20

SEXTA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. "LA PRESTADORA" conviene en responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil de la Ciudad de México.

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL. "LA PRESTADORA" estará obligado a pagar como pena convencional por el incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato, el 30% del monto máximo de los servicios contratados.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. "LA PRESTADORA" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en el presente contrato, en forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a "EL PRD" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus empleados o trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

NOVENA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. "LA PRESTADORA" se obliga a prestar los servicios objeto de este contrato, de conformidad con las características y especificaciones descritas en el presente contrato.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. "EL PRD" podrá solicitar el incremento del servicio acordado originalmente; para ello "EL PRD" notificará por escrito a "LA PRESTADORA", el cual lo suministrará en las mismas condiciones de precio pactadas originalmente. Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenios modificatorios.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "LA PRESTADORA" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, negligencia o impericia técnica de "LA PRESTADORA", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA TERCERA.- EROGACIONES POR PARTE DE "LA PRESTADORA". Todas las erogaciones que haga "LA PRESTADORA" por pago a su personal, adquisición de insumos, implementos y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "EL PRD".

CONTRATO N° CN-JUR-AE-162/20

DÉCIMA CUARTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "LA PRESTADORA" se obliga a responder ante "EL PRD", por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del servicio objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.

POR "EL PRD"



**SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL**

POR "LA PRESTADORA"



**JUANA ELIZABETH GARCIA MARTÍNEZ
ADMINISTRADORA ÚNICA DE
POCHTLAN PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.**

POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO:



**C.ALMA ARÁMBULA REYES.-
DIRECTORA DE FORMACIÓN POLÍTICA.**